



INFORME SECRETARIAL: Hoy 28 de febrero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 09/02/2024 fue allegado memorial por la parte ejecutante donde refiere haber corrido traslado de la demanda a la demandada al correo electrónico sg4613428@gmail.com; procediendo por secretaría a dejar correr el término legal, el cual venció en silencio. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, entra este despacho a corroborar la notificación efectuada a la ejecutada conforme a lo establecido en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Art. 291 del CGP, donde se puede constatar que si bien fue notificada al correo electrónico informado en la demanda sg4613428@gmail.com para el día 9 de febrero de 2024 no se puede establecer el contenido mismo, es decir; no se puede corroborar que se haya remitido la demanda junto con sus anexos y su vez, la orden de pago emanada de este proceso, y a unísono haberle informado la clase de proceso, su naturaleza, fecha de la providencia que se le notifica, términos para su notificación y traslado.

Por lo anterior, se le ordena **REHACER** la notificación a la demandada mediante mensaje de datos o la dirección física aportada en la demanda conforme a la normatividad procesal civil vigente y Ley especial para el caso, con la finalidad de evitar futuras nulidades por indebida notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
El Rosal, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 11	
Hoy 15 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 AM.	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	
SECRETARIA	

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9438369cab7857b10c11ea4e901f63f75226a905654b7da98815fe68ed50ac7e**

Documento generado en 15/04/2024 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>